



En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, le notifico que, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, sucesivamente modificado, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, el Consejo de Universidades, a través de su Comisión de Verificación y Acreditación, ha dictado la siguiente resolución:

"El artículo 24.2 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, dispone que las universidades deberán proceder a la renovación de la acreditación de sus títulos universitarios oficiales de Grado en el plazo máximo de seis, siete u ocho años, en función de que se trate de enseñanzas de 240, de 300 o de 360 créditos, a contar desde la fecha de su verificación inicial o de su última acreditación. A tales efectos, el artículo 27 bis del Real Decreto citado regula el procedimiento a seguir.

De conformidad con lo anterior, vista la solicitud de renovación de la acreditación del título universitario oficial de Graduado o Graduada en Podología por la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir, presentada por la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir, considerando que se han cumplido los trámites previstos en la legislación mencionada, y analizado el informe, de carácter favorable, emitido por la Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva, el Consejo de Universidades, a través de su Comisión de Verificación y Acreditación, en su sesión del día 21 de marzo de 2017,

**HA RESUELTO:**

Renovar la acreditación del título universitario oficial de Graduado o Graduada en Podología por la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse reclamación ante la Presidencia del Consejo de Universidades, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales."

Madrid, a 24 de marzo de 2017

El Subdirector General de Coordinación  
y Seguimiento Universitario

Leonardo Caruana de las Cagigas

Rectorado de la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir



**Resolución de 21 de marzo de 2017, del Consejo de Universidades, en relación con la renovación de la acreditación del título oficial de Graduado o Graduada en Podología por la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir (2500544)**

El artículo 24.2 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, dispone que las universidades deberán proceder a la renovación de la acreditación de sus títulos universitarios oficiales de Grado en el plazo máximo de seis, siete u ocho años, en función de que se trate de enseñanzas de 240, de 300 o de 360 créditos, a contar desde la fecha de su verificación inicial o de su última acreditación. A tales efectos, el artículo 27 bis del Real Decreto citado regula el procedimiento a seguir.

De conformidad con lo anterior, vista la solicitud de renovación de la acreditación del título universitario oficial de Graduado o Graduada en Podología por la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir, presentada por la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir, considerando que se han cumplido los trámites previstos en la legislación mencionada, y analizado el informe, de carácter favorable, emitido por la Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva, el Consejo de Universidades, a través de su Comisión de Verificación y Acreditación, en su sesión del día 21 de marzo de 2017,

**HA RESUELTO:**

Renovar la acreditación del título universitario oficial de Graduado o Graduada en Podología por la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse reclamación ante la Presidencia del Consejo de Universidades, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Madrid, a 21 de marzo de 2017

El Secretario del Consejo de Universidades

Jorge Sainz González

### Datos básicos del título

*Título:* Graduado o Graduada en Podología por la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir

*Universidad:* Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir

*Centro:* Facultad de Fisioterapia y Podología

*Rama de conocimiento:* Ciencias de la Salud

*Créditos:* 240 *Nº plazas:* 60

*Número de RUCT:* 2500544 *Fecha verificación:*

### Valoración por criterios

*Organización y desarrollo (Criterio 1)* Satisfactoria

*Información y transparencia (Criterio 2)* Satisfactoria

*Sistema de garantía interno de calidad (Criterio 3)* Adecuada

*Personal académico (Criterio 4)* Suficiente

*Personal de apoyo, recursos materiales y servicios (Criterio 5)* Satisfactoria

*Resultados de Aprendizaje (Criterio 6)* Adecuada

*Indicadores de Satisfacción y Rendimiento (Criterio 7)* Suficiente

Escala: Excelente, satisfactoria, adecuada, suficiente e insuficiente.

### Valoración global

Favorable

\* Informe con recomendaciones y observaciones en página siguiente.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AVAP



Firmado digitalmente por  
SALVADOR PALAZÓN FERRANDO  
Fecha: 03/02/2017



Salvador Palazón Ferrando

### Motivación, recomendaciones y observaciones

Es importante mejorar y detallar la recogida de información sobre los indicadores de satisfacción y rendimiento del título que permitan un análisis de la evolución de los indicadores del título, así como aumentar el tamaño muestral de las encuestas de los agentes implicados.

Es necesario trabajar para incrementar la tasa de PDI a tiempo completo y, en especial, la tasa de PDI doctor. Revisadas detalladamente las alegaciones se insiste en las recomendaciones indicadas anteriormente, y se valoran positivamente las propuestas de mejora.

### Criterio 1.- Organización y desarrollo.

*Estándar*

*El programa formativo está actualizado y se ha implantado de acuerdo a las condiciones establecidas en la memoria verificada y/o sus posteriores modificaciones.*

*Calificación*

*La calificación de este criterio se considera:*

Satisfactoria

*El estándar correspondiente al criterio se logra completamente.*

*Valoración  
descriptiva*

El Título objeto de este informe puede considerarse consolidado. El Plan de Estudios se ha establecido según lo descrito en la memoria de verificación, si bien se han ido haciendo modificaciones con respecto al informe de seguimiento: tasas PDI, mejoras de la información de la web, mecanismos de coordinación, centros de prácticas y movilidad, la mayoría de ellas suficientes. Igualmente se ha introducido mayor información y transparencia. Existe una buena gestión y organización el título.

## Criterio 2.- Información y transparencia.

*Estándar*

*La institución dispone de mecanismos para comunicar de manera adecuada a todos los grupos de interés las características del programa y de los procesos que garantizan su calidad.*

*Calificación*

*La calificación de este criterio se considera:*

Satisfactoria

*El estándar correspondiente al criterio se logra completamente.*

*Valoración  
descriptiva*

La información relativa al título está disponible en la página web para todos los colectivos de interés. En el epígrafe EEES se encuentra la memoria del título, los informes de verificación, autorización y seguimiento realizados por ANECA y AVAP, así como el enlace de registro del título. También es fácilmente accesible la información relativa al SGIC y a los indicadores del título.

Respecto a los nuevos estudiantes, en los epígrafes Titulación y Acceso al Título, se encuentra la información relativa a perfil de acceso y admisión, que es clara, así como el plan de estudios y su distribución a lo largo del título. También está desarrollado el perfil de egreso y las competencias que adquirirá el estudiante durante su formación distribuidas por asignaturas. La página de la universidad dispone de un servicio de atención a la discapacidad.

Por último, los estudiantes una vez matriculados tienen acceso a los horarios, aulas, calendario de exámenes... de una manera sencilla y clara a través de la misma página web en el epígrafe Plan de Estudios. Las guías docentes son completas y contienen el temario de la asignatura, desglosado, con las competencias, actividades formativas y sistema de evaluación desglosadas o su ponderación. Éstas también cuentan con bibliografía y se encuentran también disponibles en inglés.

Sin embargo durante la visita se constata que los alumnos manifiestan insatisfacción con la organización de la enseñanza, canales de comunicación empleados por el título y el contenido de la información en la web del título.

### Criterio 3.- Sistema de garantía interno de calidad (SGIC).

*Estándar*

*En este criterio se analiza si la institución dispone de un sistema de garantía interna de la calidad formalmente establecido e implementado que asegura, de forma eficaz, la calidad y la mejora continua de la titulación.*

*Calificación*

*La calificación de este criterio se considera:*

Adecuada

*El estándar correspondiente al criterio se logra pero se detectan áreas de mejora de carácter voluntario.*

*Valoración  
descriptiva*

El SGIC está implantado aunque no completamente desplegado en la UCV, la oficina de calidad cuenta con dos técnicos de calidad y un miembro de PDI en cada centro. La oficina realiza encuestas de manera periódica a los estudiantes con una reducida participación, lo que conlleva resultados poco significativos. En el caso de los profesores, las encuestas comenzaron a realizarse en el curso 2014/2015. Los datos obtenidos se encuentran disponibles en las páginas de las titulaciones, sin embargo no se han realizado planes de mejora basados en los análisis de dichos resultados ni planes de acción para mejorar la respuesta a las encuestas, aunque se ha manifestado durante la visita la intención de habilitar tiempo específico durante las clases para la realización de las encuestas por parte de los alumnos, que hasta el momento lo hacen de manera voluntaria en la aplicación web de la universidad. El SGIC no recoge de manera sistemática información de resultados relevantes, ni por lo tanto permite realizar un seguimiento adecuado del título para garantizar su mejora continua.

#### Criterion 4.- Personal académico.

*Estándar*

*El personal académico que imparte docencia es suficiente y adecuado, de acuerdo con las características del título y el número de estudiantes.*

*Calificación*

*La calificación de este criterio se considera:*

Suficiente

*El estándar correspondiente al criterio se logra en un nivel mínimo pero se detectan áreas de mejora de carácter obligatorio que, de no corregirse, pueden comprometer la obtención de un informe favorable.*

*Valoración  
descriptiva*

El personal académico dedicado al Grado en Podología mantiene las tasas de PDI Doctor y a tiempo completo reducidas, como se ha comunicado a la universidad en los informes de seguimiento realizados por AVAP. La universidad ha realizado esfuerzos en elevar la tasa de PDI a tiempo completo, que ha ido mejorando con los años, mientras que la evolución de la tasa de PDI Doctor es negativa. Es por tanto necesaria la apuesta por la calidad del personal académico mediante el aumento de PDI acreditado, con reconocimiento de actividad investigadora y docente.



**Criterio 5.- Personal de apoyo, recursos materiales y servicios.**

*Estándar*

*El personal de apoyo, los recursos materiales y los servicios puestos a disposición del desarrollo del título son los adecuados en función de la naturaleza, modalidad del título, número de estudiantes matriculados y competencias a adquirir por los mismos.*

*Calificación*

*La calificación de este criterio se considera:*

Satisfactoria

*El estándar correspondiente al criterio se logra completamente.*

*Valoración  
descriptiva*

El personal de apoyo es el que se indica en la memoria y es adecuado para las necesidades de la titulación. La formación y actualización del personal de apoyo está contemplada por los planes de desarrollo de la universidad.

La infraestructura de recursos materiales es adecuada contando para ello también con los recursos tecnológicos suficientes, como fue comprobado durante la visita.

La titulación cuenta con servicios de apoyo y orientación académica, profesional y de movilidad. Los informes de verificación, autorización y seguimiento de la titulación no contienen recomendaciones adicionales respecto a estos aspectos.

## Criterion 6.- Resultados de Aprendizaje.

*Estándar*

*Los resultados de aprendizaje alcanzados por los titulados son coherentes con el perfil de egreso y se corresponden con el nivel del MECES (Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior) de la titulación.*

*Calificación*

*La calificación de este criterio se considera:*

Adecuada

*El estándar correspondiente al criterio se logra pero se detectan áreas de mejora de carácter voluntario.*

*Valoración  
descriptiva*

Las actividades formativas, sus metodologías docentes y los sistemas de evaluación son adecuados y se ajustan a los resultados de aprendizaje previstos.

Los resultados de aprendizaje alcanzados se adecuan a los objetivos del programa formativo y a su nivel del MECES y permiten un nivel de empleabilidad satisfactorio para egresados y empleadores, como se comprobó mediante el análisis de las pruebas y Trabajos Fin de Grado, así como durante las entrevistas con empleadores y egresados.

## Criterio 7.- Indicadores de Satisfacción y Rendimiento.

*Estándar*

*Los resultados de los indicadores del programa formativo son congruentes con el diseño, la gestión y los recursos puestos a disposición del título y satisfacen las demandas sociales de su entorno.*

*Calificación*

*La calificación de este criterio se considera:*

Suficiente

*El estándar correspondiente al criterio se logra en un nivel mínimo pero se detectan áreas de mejora de carácter obligatorio que, de no corregirse, pueden comprometer la obtención de un informe favorable.*

*Valoración  
descriptiva*

Los indicadores del título son adecuados para su ámbito temático. Los estudiantes están satisfechos con su formación y los recursos del centro, como se comprobó durante la visita. La tasa de graduación se encuentra en niveles satisfactorios y la demanda se mantiene superior a la oferta, lo que supone un valor de futuro para el título. La universidad ha recabado información para obtener las tasas de inserción laboral.

La información disponible en la evidencia T4 sobre la satisfacción de estudiantes con el profesorado es buena y del profesorado con el título, aunque se desconoce el tamaño muestral de dichas encuestas. Cuando se analizan los resultados de encuestas incluidas en la página web del título se comprueba que solamente hay encuestas de satisfacción con el título de estudiantes, y egresados del curso 2014/15 y con un número de encuestas muy bajo (n=9, de cada grupo de interés) y con 6 encuestas de PDI, lo cual hace muy complicado realizar una evaluación de resultados. No existe información sobre la satisfacción de empleadores, la del PAS es información del personal de toda la universidad.

Se debe mejorar y detallar la recogida de información sobre todos estos aspectos que permitan un análisis de la evolución de los indicadores del título, así como aumentar el tamaño muestral de las encuestas de los agentes implicados.